



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2021, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, por la que se nombran Vocales del Consejo de Personas Mayores del Principado de Asturias.

Antecedentes de hecho

Por Resolución de 30 de mayo de 2016 de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales se nombran vocales del Consejo de Personas mayores del Principado de Asturias. Habiendo expirado el mandato de cuatro años establecido en el Decreto 56/2001, de 24 de mayo, por el que se crea y regula el Consejo de Personas Mayores del Principado de Asturias para los miembros del Consejo que no ostenten la representación del Principado de Asturias, es necesario proceder a la sustitución de los vocales titulares y suplentes del Consejo.

Fundamentos de derecho

Primero.—El Decreto 56/2001, de 24 de mayo, crea en su artículo 1 el Consejo de Personas Mayores del Principado de Asturias como órgano consultivo y asesor, con el fin de instrumentar la participación y la colaboración de las personas mayores en la definición, aplicación, seguimiento de la planificación y ordenación de los servicios para la mejor atención a sus necesidades, así como para la defensa de sus derechos y la promoción de su bienestar, quedando el mismo adscrito a la Consejería competente en materia de bienestar social de conformidad con el Decreto 84/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar.

Segundo.—El Decreto 56/2001, de 24 de mayo, modificado por los Decretos 56/2004 y 170/2011, establece en su artículo 4 la composición del Pleno del Consejo de Personas Mayores del Principado de Asturias integrado por representantes de las federaciones de mayores, de las organizaciones sindicales, de las personas usuarias de los centros sociales y residencias de personas mayores de titularidad pública regional, de las asociaciones de mayores, de la Administración del Principado de Asturias y de la Administración Local.

Tercero.—El Decreto 56/2001, establece expresamente en su artículo 6 que los miembros del Consejo que no ostenten la representación de la Administración del Principado de Asturias serán nombrados por Resolución del Consejero de Asuntos Sociales a propuesta de las entidades y organizaciones a quienes vayan a representar, que podrán proponer también suplentes, así como efectuar sustituciones de los designados a lo largo del mandato.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho concurrentes, por medio de la presente,

RESUELVO

Primero.—Nombrar como vocales titulares y suplentes del Pleno del Consejo de Personas Mayores del Principado de Asturias a:

1.º Cuatro representantes de las Federaciones de Mayores de Ámbito Regional:

Titular: Dña. Dolores San Martín San José

Titular: D. José Ramón Arias García

Titular: D. Andrés Luis Rodríguez Gutiérrez

Titular: D. Miguel Ángel de Dios Vázquez

Suplente: D. José M.ª Martínez Trabadelo

Suplente: D. Teódulo Astorga González

Suplente: Dña. M.ª de la Paz Canga Gutiérrez

Suplente: Dña. M.ª Belén Fernández Barredo

2.º Cuatro representantes de las dos organizaciones sindicales mayoritarias que cuenten con estructura específica para pensionistas y personas jubiladas:

— Por la organización U. G. T. Pensionistas

Titular: D. Manuel Francisco Menéndez García

Titular: Dña. Belarmina Fernández Ordíz



- Por la organización CC. OO. Pensionistas.
Titular: Dña. Esther Menéndez Diego
Titular: Dña. Covadonga Pire García
- 3.º Cuatro representantes de las personas usuarias de Centros Sociales y Residencias de Personas mayores de titularidad pública regional, a propuesta de los presidentes de los respectivos órganos de representación reconocidos en los diferentes tipos de centros.
Titular: D. José Antonio Álvarez Fernández
Titular: D. Jovino Ovies Cuesta
Titular: D. Manuel Castrillón Condado
Titular: D. Gonzalo Fernández Cobas
Suplente: D. Juan Aznar Martínez
Suplente: D. Eloy Leiguarda López
- 4.º Ocho representantes de las Asociaciones de mayores más representativas de cada área sociosanitaria, uno por cada una de ellas, designado a propuesta de la asociación de mayor número de socios.
 - Área I.
Titular: D. Justo Ángel Pérez Villamil
Suplente: D. Joaquín Pérez Gayol
 - Área II.
Titular: D. Manuel Ramos Uría
Suplente: D. Antonio Benjamín Ochoa Rodríguez
 - Área III.
Titular: D. Manuel Pantaleón Álvarez Morán
Suplente: D. José Ludivino Álvarez Álvarez
 - Área IV.
Titular: D. Teódulo Astorga González
Suplente: D. Rafael Patrón Cazana
 - Área V.
Titular: D. Emilio García González
Suplente: D. José Ramón Menéndez Suárez
 - Área VI.
Titular: D. José Ramón Avín Tanda
Suplente: D. Luis Hevia Antuña
 - Área VII.
Titular: Dña M.ª Belén Fernández Barredo
Suplente: D. Miguel Ángel de Dios Vázquez
 - Área VIII.
Titular: D. José Bernardo Río Cases
Suplente: D. Santiago García Fanjul
- 5.º Tres representantes de la Administración Local, a propuesta de la Federación Asturiana de Concejos.
Titular: Dña Lorena Villar Sánchez (Concejala del Ilmo. Ayuntamiento de Villaviciosa)
Titular: Dña. María Pereda Medio (Concejala del Ilmo. Ayuntamiento de Morcín)
Titular: D. Rafael Alonso Alonso (Concejal del Ilmo. Ayuntamiento de Langreo)



Segundo.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería que dictó el acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 31 de marzo de 2021.—La Consejera de Derechos Sociales y Bienestar, Melania Álvarez García.—Cód. 2021-03496.